



Novedades Tributarias



Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo

El 20 de diciembre de 2023, entró en vigencia la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, la cual fue publicada en el suplemento No. 335 del Registro Oficial. El proyecto fue aprobado por el pleno de la Asamblea Nacional el 19 de diciembre de 2023, con un respaldo significativo de 107 votos a favor.

La presente Ley tiene por objeto el impulso inmediato al fomento del incentivo de trabajo joven, el incremento de la recaudación tributaria, la sostenibilidad fiscal y el incentivo de la inversión.

¿Qué puntos son los más relevantes?

RESIDENCIA FISCAL TEMPORAL

Está destinada a personas naturales no residentes fiscales ecuatorianos sin historial previo de residencia en el país.

- La residencia fiscal temporal tiene una **duración de 5 años**.
- El período comienza a contar desde el ejercicio fiscal en el cual se cumplen las condiciones requeridas.
- Durante el periodo de residencia fiscal temporal, los individuos pagarán impuestos únicamente sobre los ingresos generados en Ecuador.
- Se deben cumplir al menos una de las siguientes condiciones:
 - Realizar una inversión **mínima de USD 150,000** en propiedades o actividades productivas en el país. Esta inversión debe permanecer en Ecuador **durante al menos 5 años**.
 - Demostrar ingresos mensuales **mínimos de USD 2,500** provenientes de fuentes no ecuatorianas. Deben cumplirse en un plazo comprendido **entre el primer día y el día 120**, contados a partir de la fecha en que la persona natural ingresa al territorio ecuatoriano.
- Personas naturales que cumplen con las condiciones establecidas en la ley de Régimen Tributario. Se les concede una residencia temporal por un período de cinco años.

EXENCIONES

Zonas francas

- Los usuarios operadores y de Zona Franca están exentos del Impuesto a la Renta con una tarifa del 0% durante los primeros cinco años desde el inicio de la generación de ingresos.
- Después de este período inicial, se establece una tarifa fija del 15% para el Impuesto a la Renta durante el tiempo restante de la declaratoria como usuario operador o usuario de Zona Franca.
- Sociedades ecuatorianas previamente calificadas en Zonas Francas pueden beneficiarse de exenciones fiscales para nuevas inversiones.
- Las importaciones de insumos, bienes de capital y materias primas realizadas por usuarios operadores y usuarios de Zonas Francas están exentas del pago de tributos al comercio exterior.
-

Exoneración del Impuesto a la Renta para Energías Renovables y Gas Verde:

Nuevas inversiones en proyectos centrados en energías renovables no convencionales, producción, industrialización, transporte, abastecimiento y comercialización de gas natural o hidrógeno verde en

- Ecuador gozará de una exoneración del impuesto a la renta por 10 años. La exoneración está limitada al monto total de la inversión.

Exoneración para Nuevas Inversiones en Turismo:

- Tienen derecho a una exoneración del impuesto a la renta por 7 años, con condiciones específicas. Se requiere un monto mínimo de USD 100,000 y al menos el 10% destinado al turismo rural.

DEDUCCIONES

Incremento Neto de Plazas de Trabajo

- Deducción adicional del 50% en gastos de sueldos y salarios para empleadores que generen incremento neto de plazas de trabajo para jóvenes de 18 a 29 años y personas obligadas a pagar pensiones alimenticias.
- Deducción del 75% si las nuevas plazas son para jóvenes graduados de instituciones educativas públicas o para el sector de construcción y agricultura.
- Aplicable solo en el ejercicio en que se genera el incremento y el siguiente.
- No acumulable con otras deducciones y no aplica si los nuevos empleados tienen relaciones cercanas con el empleador.

Incremento Neto de Plazas de Trabajo para Ex-Convictos

- Deducción adicional del 75% en gastos de sueldos y salarios para empleadores que generen incremento neto de plazas de trabajo para personas que cumplieron penas superiores a un año o sus cónyuges o parejas en unión de hecho.
- Deducción del 50% si las nuevas plazas son para personas que estuvieron privadas de la libertad sin condena ejecutoriada. No acumulable con otras deducciones.
- Requiere inscripción de los contratos laborales en el Ministerio del Trabajo.
- El empleador debe estar al día en obligaciones con el Servicio de Rentas Internas, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Ministerio del Trabajo.

Gastos de publicidad, promoción, auspicio y/o patrocinio.

Se incluye en la **deducción del 150% adicional** para el cálculo de la base imponible del Impuesto a la Renta realizados a favor de:

- Entidades sin fines de lucro
- Policía Nacional

Aquellos que utilicen indebidamente los beneficios mencionados estarán sujetos a una multa igual al 100% del valor del gasto del cual se beneficiaron. Si el contribuyente produce o comercializa bienes o servicios distintos a los alimentos ultra procesados, podrá deducir de manera proporcional los gastos de publicidad relacionados con esos productos o servicios adicionales.

IMPUESTO A LA RENTA

Rebajas en el IR causado por sus GP

Para personas a cargo de individuos con discapacidad, enfermedades catastróficas, raras y/o huérfanas, la rebaja por gastos personales se calculará como el 18% del menor valor entre los gastos personales declarados y el producto del valor de **la canasta familiar básica multiplicado por cien (100)**, en lugar de por veinte (20) como anteriormente.

Impuesto a la Renta Único a los Operadores de Pronósticos Deportivos

- Se elimina la obligación de pagar impuestos para las personas naturales o sociedades que actúan como sustitutos en el uso de plataformas de pronóstico deportivo cuando el operador de la plataforma no sea residente fiscal en Ecuador o carezca de establecimiento permanente en el país.
- Los operadores deberán presentar una declaración del impuesto generado en la periodicidad y condiciones establecidas en el reglamento.
- Se establecen deberes formales, en caso de incumplimiento de los mismo se sancionará con una multa de hasta 30 SBU.

Estabilidad Tributaria

- Todos los contribuyentes tienen la opción de acogerse al sistema de estabilidad tributaria.
- El procedimiento para acogerse se establecerá en el reglamento.
- Aplica al régimen general de impuesto a la renta.
- La duración del beneficio es de 5 años.
- El contribuyente debe aceptar un incremento de la tarifa en dos puntos porcentuales (2%) durante la vigencia de la estabilidad tributaria.
- En caso de renuncia, no hay derecho a la devolución de los pagos realizados hasta el ejercicio fiscal en el que se ejerza la renuncia.

Grandes contribuyentes

- Las sociedades clasificadas como Grandes Contribuyentes están exentas de retención en la fuente del impuesto a la renta, a menos que caigan en ciertas excepciones.
- Excepciones incluyen contratistas de servicios para la exploración de hidrocarburos, ingresos de contratos con entidades gubernamentales, gobiernos autónomos descentralizados y rentas de contratos con entidades de seguridad social.
- Las sociedades Grandes Contribuyentes deben realizar autorretenciones mensuales del impuesto a la renta sobre ingresos gravados, excluyendo los ya sujetos a retención, calculando el porcentaje según la tasa impositiva efectiva de la actividad económica.
- En casos donde no se pueda diferenciar ingresos gravados de exentos, la autorretención se calcula sobre la totalidad del ingreso mensual.
- La autorretención se liquida y paga mediante el formulario designado por el Servicio de Rentas Internas para la declaración de retenciones en la fuente.
- Sociedades con otros regímenes de autorretención o regímenes especiales para la liquidación del impuesto a la renta están exentas de esta autorretención.
- Grandes Contribuyentes con actividades de comercialización o distribución bajo la modalidad de comisiones deben considerar el valor de la comisión como ingreso, y si tienen actividades distintas, la autorretención se realiza sobre el total de ingresos gravados.

COMPañÍA FORÁNEA CONTROLADA (CFC)

CFC es una compañía extranjera bajo ciertos criterios, con al menos un beneficiario final residente en Ecuador y participación del 25% o más.

- Se atribuyen al beneficiario final residente en Ecuador las rentas de la CFC que cumplan condiciones específicas, incluyendo ganancias de capital, dividendos y regalías.
- El beneficiario final es el contribuyente del impuesto a la renta y debe incorporar y pagar impuestos por las rentas atribuidas por la CFC.
- Las rentas de la CFC son gravables en el ejercicio en que se generan, según la participación efectiva al final de cada período económico.
- Permite crédito tributario por impuestos pagados en el extranjero.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Beneficios para el sector turístico

- Se permite aplicar una tarifa del 0% de IVA exclusivamente al alojamiento facturado con IVA 0% a estos turistas.
- Se otorga a los establecimientos el derecho a crédito tributario por valores no compensados en compras gravadas con IVA, siempre que estén relacionados directamente con el alojamiento de turistas extranjeros.

Devolución del IVA en proyectos inmobiliarios

Personas naturales y sociedades que hayan pagado el IVA en adquisiciones locales o importaciones de bienes y servicios destinados a la construcción de proyectos inmobiliarios tienen derecho a la devolución.

- La devolución se realizará sin intereses y debe completarse en un plazo no mayor a 90 días.
- La devolución se efectuará a través de la emisión de la nota de crédito correspondiente.
- Los proyectos inmobiliarios deben ser registrados por el ministerio de ramo o entidad correspondiente, excepto aquellos destinados para la vivienda propia y que no superen dos proyectos por año.

Servicios de Renting, Arrendamiento Mercantil o Leasing

Personas naturales y sociedades que hayan pagado el IVA por la renta de vehículos 100% eléctricos u otras tecnologías de bajas emisiones para servicios de transporte público, comercial y de cuenta propia, y que posean el título habilitante correspondiente, tienen derecho a la devolución del impuesto.

- La devolución se realizará sin intereses y debe completarse en un plazo no mayor a 90 días.
- La devolución se efectuará a través de la emisión de la respectiva nota de crédito.

RIMPE

Tabla del IR para emprendedores

EMPREENDEDORES HASTA VEINTE MIL DÓLARES		
LÍMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	IMPUESTO A PAGAR (CUOTA EN USD)
0.00	2.500	0.00
2.500,01	5.000	5.00
5.000.01	10.000	15.00
10 000.01	15.000	35.00
15.000.01	20.000	60.00

Retenciones en la fuente a contribuyentes categorizados como negocios Populares

- El valor de dichas retenciones constituirá crédito tributario para el pago del impuesto.
- El texto establece que las operaciones financieras en los Estados Unidos que superen los quinientos dólares estarán sujetas a impuestos según la ley. Se destaca la obligación de utilizar instituciones del sistema financiero para realizar los pagos, mediante giros, transferencias, tarjetas de crédito, débito, cheques u otros medios electrónicos, a diferencia de la normativa anterior que aplicaba a operaciones de 1000 dólares o más.

SANCIONES

Por no entrega de comprobantes de venta

- La multa por esta infracción oscilará entre 1 y 30 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general.
- En caso de infracción flagrante, la comprobación de la falta de entrega de comprobantes de venta o la falta de transmisión bastará para aplicar la sanción.
- El funcionario designado por el Servicio de Rentas Internas será responsable de levantar actas probatorias que certifiquen la infracción detectada.

Por ocultamiento patrimonial

- La multa será del 2% del valor total de los activos y/o ingresos no declarados.
- La sanción se aplica mensualmente, siendo el 2% del valor no declarado por cada mes de retraso en la presentación.
- La multa no puede exceder el 10% del valor total de los activos y/o ingresos ocultos, según corresponda.

Para los sujetos pasivos

- Personas naturales o jurídicas, residentes o extranjeras en el país, que no entreguen información requerida por el Servicio de Rentas Internas dentro del plazo establecido, **serán multadas con hasta 10 remuneraciones básicas unificadas**. La cuantía de la multa se determinará considerando los ingresos y el capital del contribuyente, según lo establecido en el reglamento.
- Las instituciones financieras bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Seguros, así como las organizaciones del sector financiero popular y solidario supervisadas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, **serán multadas con montos de 100 a 500 remuneraciones básicas unificadas del trabajador** en general por cada requerimiento incumplido de entrega de información al Servicio de Rentas Internas.

Clausura

La clausura es un acto administrativo reglado e impugnabile llevado a cabo por el director del Servicio de Rentas Internas o su delegado.

- Se aplica a establecimientos, ya sean físicos o electrónicos, de sujetos pasivos.
- En el caso de establecimientos electrónicos, la Administración Tributaria puede cerrarlos bloqueando la dirección electrónica correspondiente.
- Los establecimientos no inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) tienen un plazo de tres días para inscribirse.
- En caso de no inscripción, se impondrá la clausura, ya sea física o electrónica, según lo establecido en la legislación pertinente.

REMISIÓN DE INTERÉS Y MULTAS


- Los sujetos pasivos tienen la oportunidad de acceder a una remisión del 75% de intereses y multas.
- La remisión del 75% se aplica si el sujeto pasivo realiza el pago de la totalidad de la obligación determinada.
- El sujeto pasivo debe efectuar el pago dentro de los siete (7) días siguientes contados a partir de la notificación del acto determinativo.
- Se destaca que no se generarán recargos si se cumple con la condición de realizar el pago dentro del plazo de siete días.
- Se elimina la disposición que prohíbe a las personas naturales y sociedades beneficiarse de remisiones futuras de intereses, multas y recargos, establecidas en la ley, si ya se han acogido a algún caso de remisión en el pasado. Esta restricción se aplica durante un período mínimo de diez (10) años a partir de la remisión inicial.
- Los Contribuyentes que paguen totalidad de obligaciones tributarias vencidas antes de la ley o notificadas con diferencias hasta la fecha de la ley tendrán el 100% de intereses, multas y recargos remitidos.
- Plazo máximo de 150 días para el pago completo desde la publicación de la ley.
- Remisión no aplica si el pago es parcial.
- Presidente, Asambleístas Provinciales y Nacionales, así como sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, no pueden acogerse a la remisión.
- Remisión para Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- Remisión para Agencia Nacional de Tránsito, Servicio Público para Accidentes de Tránsito y Prefecturas.
- Remisión para Obligaciones de Crédito Educativo.

CONTRATOS DE INVERSIÓN

- El ente rector de las finanzas públicas debe emitir dictamen en un plazo máximo de 60 días desde la recepción oficial y completa del requerimiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Los beneficios tributarios acumulados durante el periodo de inversión no deben exceder el monto total de la inversión realizada.
- Los entes rectores encargados de emitir informes para la aprobación del contrato de inversión tienen un plazo máximo de 15 días para pronunciarse desde la recepción de la solicitud. La falta de respuesta en este plazo se considerará afirmativa, con posibles responsabilidades por omisión.

BASE IMPONIBLE DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS

Es el valor en aduana de las mercancías importadas, incluido el flete.



CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS



www.censusconsultores.com.ec



censusec



info@censusec.com.ec